

#44321  
RQ 101



## MEMORANDO DE ACUERDO

No. COS/05/16

Lugar y Fecha: San Jose, 31 de mayo de 2005

Memorando de Acuerdo (en adelante denominado Acuerdo) entre la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (en adelante denominada UNOPS) y Asociación de Agricultores La Florcita (en adelante denominada ONG Local).

Visto que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial/GEF desea financiar a la ONG Local en el marco de su PROGRAMA DE PEQUEÑAS DONACIONES (COS/98/G52), de acuerdo con las siguientes disposiciones, y

Considerando que la ONG Local está preparada y consciente en aceptar dichos fondos del GEF por intermedio de la UNOPS para los servicios descritos en el documento de proyecto anexo y bajo los términos y condiciones aquí descritos.

Las partes, en consecuencia, acuerdan lo siguiente:

### I. Responsabilidades de la ONG Local:

- 1.1 La ONG Local acuerda efectuar las prestaciones de servicios descritos en la propuesta de proyecto "Desarrollo de la Actividad Apícola en el Asentamiento Junquillal, Sector la Florcita, 27 de abril, Santa Cruz, Guanacaste"; aquí adjunta (Anexo A) que constituye parte integral del presente Acuerdo. Los fondos provistos a los fines del presente Acuerdo sólo podrán ser utilizados para los fines expresamente indicados en el Anexo A.

### II. Responsabilidades de la UNOPS:

- 2.1 La UNOPS acuerda efectuar los pagos especificados en el Artículo IV.

### III. Duración:

- 3.1 Este Acuerdo entrará en vigor el: **1 de Junio de 2005**  
y expirará el: **31 de Diciembre de 2006**



#### IV. Pagos:

- 4.1. La UNOPS pagará a la ONG Local la suma de: **US\$20.000,00 (Veinte Mil Dólares)** de acuerdo con el esquema establecido más abajo, sujeto a la provisión por parte de la ONG Local de informes técnicos y financieros exactos y completos.

<b>\$8.000,00</b>	Al inicio del proyecto.
<b>\$6.000,00</b>	Luego de la recepción y aceptación del primer informe financiero y técnico (Enero 15, 2006)
<b>\$4.000,00</b>	Luego de la recepción y aceptación del segundo informe financiero y técnico. (Junio 15, 2006)
<b>\$2.000,00</b>	Luego de la recepción y aceptación del tercer informe financiero y técnico (Noviembre 15, 2006), quedando obligado a la presentación del Informe Final al término del presente convenio.

- 4.2. Todos los pagos deberán realizarse en moneda local, y depositados en la cuenta bancaria de la ONG Local cuyos datos constan a continuación:

Banco: **Banco Nacional de Costa Rica** Dirección: **Sucursal Santa Cruz, frente al Palenque Daria, Santa Cruz, Guanacaste, Costa Rica**  
Cta. No. **009-002572-7** Titular-Cta.: **Asociación de Agricultores La Florcita**

- 4.3. El total de estos fondos no se encuentra sujeto a ningún tipo de ajuste o revisión por causas de fluctuación de precios o de la moneda o de los costos actuales incurridos por la ONG Local en el cumplimiento de sus actividades bajo este Acuerdo.

#### V. Registros, Información e Informes:

- 5.1. La ONG Local debe mantener registros claros, exactos y completos de las sumas recibidas en virtud del presente Acuerdo. Los libros y registros de la ONG Local deberán guardarse de tal forma que los comprobantes de facturas y gastos de los fondos aparezcan en forma separada en los libros y registros y puedan ser fácilmente identificables.
- 5.2. La ONG Local debe proveer, compilar y poner a disposición de la UNOPS en todo momento, todo registro o información oral o escrita, que la UNOPS razonablemente requiera en relación con los fondos recibidos por la ONG Local.
- 5.3. Dentro de los sesenta días siguientes a la utilización de los fondos, la ONG Local deberá proveer a la UNOPS de un informe final con respecto a todos los gastos realizados con dichos fondos e indicando los progresos alcanzados para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.



5.4. Toda la correspondencia relacionada con la implementación de este Acuerdo deberá dirigirse a:

**Para la UNOPS:**

Eduardo Mata Montero, Coordinador Nacional  
Programa de Pequeñas Donaciones  
Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo  
Apartado 4540-1000 San José, Costa Rica  
Correo electrónico: [eduardo.mata@undp.org](mailto:eduardo.mata@undp.org)  
Teléfono: (506) 296-1736 Fax: (506) 296-1545

**Para la ONG Local:**

Edgardo Espinosa Vega, Presidente  
Asociación de Agricultores la Florcita, Paraíso de 27 de Abril, Santa Cruz,  
Guanacaste, Costa Rica  
Teléfono: (506) 824 7514, Fax: (506) 680 0085

**VI. Condiciones Generales:**

- 6.1. Este Acuerdo y sus Anexos constituyen la totalidad del Acuerdo entre la ONG Local y la UNOPS, reemplazando y prevaleciendo por sobre el contenido de cualquier otra negociación y/o acuerdo, sea oral o escrito, relacionado con el objeto de este Acuerdo.
- 6.2. La ONG Local deberá cumplir con todos los servicios descritos en el Anexo A con la debida diligencia y eficiencia.
- 6.3. Bajo los expresos términos de este Acuerdo, se entiende que la ONG Local tendrá el control exclusivo sobre la administración e implementación de las actividades referidas en el párrafo 1.1. y que la UNOPS no interferirá en el ejercicio de dicho control. Sin embargo, la UNOPS revisará la calidad del trabajo y el progreso realizado para el cumplimiento efectivo de los objetivos del Proyecto. Si en cualquier momento, la UNOPS no se encontrara satisfecha con la calidad del trabajo o el progreso realizado hacia el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, la UNOPS podrá, a un solo arbitrio (i) retener el pago de fondos hasta que en su opinión la situación se haya corregido; o (ii) declarar este Acuerdo por terminado mediante notificación por escrito a la ONG Local de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 6.9.; y/o procurar cualquier otra solución que resulte necesaria.

La determinación de la UNOPS con respecto a la calidad del trabajo realizado y el progreso realizado hacia el alcance de los objetivos del Proyecto será final y concluyente y obligará a la ONG Local al cumplimiento de los mismos en cuanto a futuros pagos por parte de la UNOPS.

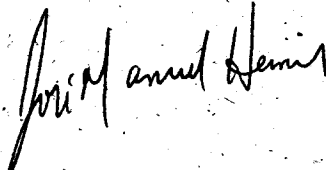
- 6.4. La UNOPS no asume ninguna responsabilidad de proporcionar seguro de vida, salud, accidente, viajes o cualquier otro tipo de cobertura de seguro que pueda ser necesario o conveniente con respecto a cualquier persona que preste servicios en relación con este Acuerdo. Dicha responsabilidad incumbe a la ONG Local.
- 6.5. Los derechos y obligaciones de la ONG Local se limitan a los términos y condiciones del presente Acuerdo. En consecuencia, ni la ONG Local ni el personal que preste servicios por su cuenta tendrán derecho a ningún tipo de beneficio, pago, o compensación con excepción de los expresamente provistos en el presente Acuerdo.
- 6.6. La ONG Local será la única responsable frente a cualquier reclamo de terceros resultante de actos u omisiones de la ONG Local durante la ejecución del presente Acuerdo y bajo ninguna circunstancia podrá tenerse a la UNOPS como responsable frente a dichos reclamos de terceros.
- 6.7. El equipamiento comprado por la ONG Local con fondos provistos por la UNOPS será de propiedad de la ONG Local y deberá ser utilizado para los fines indicados en el Anexo A durante el término del presente Acuerdo.
- 6.8. Luego de la finalización de las actividades del proyecto, todos los fondos que no se hubieren utilizado deberán ser reintegrados a la UNOPS por la ONG Local, o se dispondrá de los mismos en consulta con la UNOPS.
- 6.9. Este Acuerdo podrá ser terminado por cualquiera de las partes antes de su finalización mediante notificación por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días, en cuyo caso la ONG Local deberá reintegrar en forma inmediata a la UNOPS todos los fondos no utilizados conforme lo arriba indicado en el párrafo 6.7.
- 6.10. La ONG Local reconoce que la UNOPS y sus representantes solamente proveerán los fondos especificados en el presente Acuerdo. En caso de reintegro de fondos a la UNOPS, o de rescisión del presente Acuerdo, la ONG Local reconoce que la UNOPS no tendrá más obligaciones hacia la ONG Local como consecuencia de dicha devolución o rescisión.
- 6.11. Ninguna modificación o cambio de este Acuerdo, ninguna renuncia a cualquiera de sus disposiciones contractuales, ni ninguna cláusula adicional, serán válidos ni oponibles, a menos que sean aprobados previamente por escrito por las partes o por sus representantes debidamente autorizados, bajo la forma de una enmienda a este Acuerdo debidamente firmada por las partes.

- 6.12. Toda controversia o reclamo surgida de este Acuerdo o relacionada con el mismo, o la violación, rescisión o invalidez de este contrato, salvo en el caso en que sea sanada amistosamente mediante negociación directa, serán resueltas mediante laudo arbitral de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional-CNUDMI en la versión vigente en el momento de la sumisión de la controversia a arbitraje. Cuando, durante las negociaciones mencionadas arriba, las partes deseen llegar a una conciliación amistosa de dicho diferendo, controversia o reclamo, dicha conciliación se hará de acuerdo con las Reglas de Conciliación del la CNUDMI, o según cualquier otro procedimiento acordado entre las partes.
- 6.13. Las partes convienen en acatar el laudo arbitral emitido de conformidad con ese Reglamento, como arreglo definitivo de cualquier discrepancia, controversia o reclamación.
- 6.14. Nada en este Acuerdo ni en relación con él se considerará como una renuncia de cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, PNUD o UNOPS.

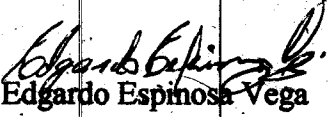
## VII. Claúsulas Adicionales

- 7.1. Durante la vigencia de este contrato, el Señor Eduardo Mata Montero, Coordinador Nacional del Programa de Pequeñas Donaciones, dará seguimiento a las diferentes etapas del proyecto y asegurará el cumplimiento de las mismas, la ONG Local deberá por tanto, mantener una relación permanente de coordinación y comunicación con la persona mencionada.
- 7.2. La ONG Local deberá trabajar de manera coordinada tomando en cuenta los diferentes esfuerzos y avances que se realizan en la zona y que se relacionan con las actividades del proyecto.
- 7.3. La ONG Local actuará en todo momento de manera de proteger y de no entrar en conflicto con los intereses de la UNOPS o PNUD y adoptará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos en un nivel mínimo.
- 7.4. Los fondos suministrados por la UNOPS a la ONG Local bajo el presente acuerdo, serán utilizados única y exclusivamente como lo indica el presupuesto del documento de proyecto anexo.

Acordado por la UNOPS:

  
 José Manuel Hermida  
 Representante Residente  
 Programa Naciones Unidas para el Desarrollo

Acordado por la ONG Local:

  
 Edgardo Espinosa Vega  
 Presidente, Asociación Agricultores La  
 Florcita

Vb-Kas